



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 198-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Memorándum N° 591-2021-MDSE/GDUR De La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en virtud del cual solicita la emisión del acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción de Obra: "Reparación de Canal de Riego en el (la) Canal 5, Sector Chune, En Dos Tramos De La Progresiva 0+810 Al 1+160 Y Progresiva 1+490 Al 2+271.25, Del Distrito De Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima" ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio del año 1988 en el Artículo 1 del inciso 11, precisa que, una vez concluida la obra, la entidad designará una Comisión que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 (treinta) días de suscrita la referida acta y que la misma comisión revisará la memoria descriptiva;

Que, el Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 208, Inciso 208.2, precisa que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción el cual está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDSE-AL, se aprueba el expediente técnico de la obra "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160 y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima" con CUI N° 2504250 y con modalidad de ejecución es Administración Directa con un presupuesto de S/. 68,297.46 (sesenta y ocho mil, doscientos noventa y siete con 46/100 soles) en un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencia 13 2021-MDSE/GDUR, se aprueba el expediente reformulado de la obra "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160 y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima" con CUI N° 2504250, por un monto de S/130,560.76;



Que mediante Resolución Gerencial N° 20-2021- MDSE/GDUR se aprueba la ampliación de plazo N° 1 por 45 días calendarios con una ampliación presupuestal de S/ 29702,96;

Que con Resolución de Alcaldía N° 155-2021-MDSE- AL, se ratifica la ampliación de plazo N° 1 por 45 días calendario, con una ampliación presupuestal de S/ 29,702.96;

Que, mediante Informe N° 087-2021-AYMM/SGOPU/GDUR/MDSE, del 16 de junio del 2021, el ingeniero inspector de Obra hace llegar el Informe Final respecto de la ejecución de la Obra: "Reparación de Canal de Riego en el (la) Canal 5, sector Chune, en dos Tramos de la Progresiva 0+810 al 1+160 y Progresiva 1+490 al 2+271.25, del Distrito de Santa Eulalia –Provincia de Huarochirí. Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 391-2021-MDSE/GDUR/SGOPU, del 18 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la emisión del acto resolutorio designando al Comité de Recepción de la Obra: "Reparación de Canal de Riego en el (la) Canal 5, Sector Chune, en dos Tramos de la Progresiva 0+810 al 1+160 y Progresiva 1+490 al 2+271.25, del Distrito de Santa Eulalia –Provincia de Huarochirí. Departamento de Lima", asimismo, en los documentos anexos se presenta la Memoria Descriptiva de la citada obra en la que se detalla el presupuesto total de obra por el monto de S/. 160,263.72;

Que, mediante Informe N° 553-2021-MDSE/GDUR/SGOPU, del 21 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir opinión legal respecto a la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Reparación de Canal de Riego en el (la) Canal 5, Sector Chune, en dos Tramos de la Progresiva 0+810 al 1+160 y Progresiva 1+490 al 2+271.25, del distrito de Santa Eulalia –provincia de Huarochirí, departamento de Lima";

Que, mediante el Informe Legal N° 366-2021 GAJ-MDSE, la gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso y estando a los términos de los informes provenientes de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos; del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y del ingeniero residente de obra, que precisan haberse culminado con la ejecución y liquidación de la obra: "Reparación de Canal de Riego en el (la) Canal 5, Sector Chune, en dos Tramos de la Progresiva 0+810 al 1+160 y Progresiva 1+490 al 2+271.25, del distrito de Santa Eulalia –provincia de Huarochirí, departamento de Lima" y estando a los términos señalados la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se hace necesario se proceda a la conformación del Comité de Recepción de Obra, debiendo expedirse el respectivo acto resolutorio;

Que, asimismo el informe legal antes citado señala que a criterio de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo que dispone el Inc. 11 del Artículo 1, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la comisión de recepción de obra tiene como función formular el acta de recepción de los trabajos, efectuar la liquidación técnica y financiera y revisar la memoria Descriptiva y al mismo tiempo teniendo en cuenta que el artículo 208, Inciso 208.2, del Decreto Supremo 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que precisa que el comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, por tanto el Comité de Recepción de la citada obra, deberá estar integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos y por el Gerente de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, tal y como también lo propone la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el Memorando del Visto de fecha 30 e junio de 2021, la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía de conformación del Comité de Recepción de la Obra "Reparación de Canal de Riego en el (la) Canal 5, Sector Chune, en dos Tramos de la Progresiva 0+810 al 1+160 y Progresiva 1+490 al 2+271.25, del distrito de Santa Eulalia –provincia de Huarochirí, departamento de Lima" con CUI N° 2504250 considerando todos los actuados;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Reparación de Canal de Riego en el (la) Canal 5, Sector Chune, en dos Tramos de la Progresiva 0+810 al 1+160 y Progresiva 1+490 al 2+271.25, del distrito de Santa Eulalia –provincia de Huarochirí, departamento de Lima" con CUI N° 2504250 con un monto de S/. 160,263.72; (ciento sesenta mil, doscientos sesenta y tres y 72/100) soles, incluido el I.G.V., bajo el sistema de administración directa; el cual estará integrada conforme se detalla:

PRESIDENTE : Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SECRETARIO : Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos
ASESOR : Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 2. Encargar al Comité de Recepción de Obras formular el acta de recepción de los trabajos, efectuar la liquidación técnica y financiera y revisar las memorias descriptivas y al mismo tiempo, disponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la utilidad de la obra.

ARTÍCULO 3. El Comité de Recepción de Obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 5.- Notificar a los designados en el artículo 1 de la presente Resolución y distribuir en las gerencias, sub gerencias y oficinas competentes

ARTÍCULO 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia www.munisantaaulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutierrez
ALCALDE